



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 04 SET. 2008

08/51/000/643

Si.

VISTO: la gestión promovida por el Banco de la República Oriental del Uruguay, por la que solicita la autorización del Poder Ejecutivo para contratar a seis personas, en la modalidad de "Régimen de contrataciones a término", establecida en el artículo 29 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002; Ley N° 18.168, de 12 de agosto de 2007; Decreto N° 85/003, de 28 de febrero de 2003; Decreto N° 352/003, de 29 de agosto de 2003 y Decreto N° 376/003, de 11 de setiembre de 2003.-

ASUNTO 2855

RESULTANDO: que dichas propuestas se basan en el Acuerdo Laboral Especial, de 4 de setiembre de 2003, entre el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay (AEBU), por el que se dispuso que una de cada tres vacantes originadas por egreso de funcionarios desde el 1° de junio de 2003, fuera cubierta por ex-funcionarios del liquidado Banco de Crédito.-

CONSIDERANDO: que los cargos a contratar son de Contador – Analista de Créditos.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay y las Oficinas Nacional del Servicio Civil y de Planeamiento y Presupuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a contratar en la modalidad de "Régimen de contrato a término", a partir de la notificación y por un plazo de doce meses, a seis Contadores Públicos para desempeñar tareas de Análisis de Crédito, que a continuación se detallan:

| NOMBRE | C.I. N° | DESTINO |
|---------------------|-------------|---------------------------|
| Mario Rivas | 1.303.577-1 | Empresas - Montevideo |
| Waldemar Bernatzky | 3.711-442-1 | Empresas - Montevideo |
| Pablo Montes de Oca | 1.829.173-8 | Agropecuaria - Montevideo |
| Mario Vázquez | 1.961.151-7 | Empresas - Colonia |
| Carlos Gallo | 3.260.302-2 | Agropecuaria - Salto |
| Julio Tortorica | 2.777.358-3 | Agropecuaria - Montevideo |

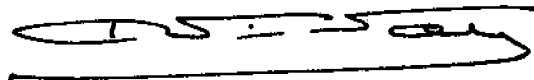
LDP/SR/hgt

2º) La retribución correspondiente será de nivel equivalente a GEPU 41, que asciende a \$ 46.652,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil seiscientos

cinquenta y dos), a valores de enero de 2008, con una carga horaria de cuarenta horas semanales de labor.-

3º) La institución contratante una vez suscritos los contratos de trabajo a término referidos, deberá inscribirlos en el Registro de Contratos Personales del Estado dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.-

4º) Comuníquese y pase al Banco de la República Oriental del Uruguay para su notificación a los interesados y demás efectos. Cumplido, archívese.-



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia